



Resolución de Secretaría General

N° 0109-2024-MIDAGRI-SG

Lima, 7 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1670-2024-MIDAGRI-DVDAFIR y el Memorando N° 1681-2024-MIDAGRI-DVDAFIR, ambos del Viceministro de Desarrollo de la Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; el Memorando N° 1537-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego; el Informe N° 1311-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ y el Informe N° 1319-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 0179-2020-EF, se autorizó aplicar el mecanismo de Contrato de Estado a Estado en la Programación Multianual de Inversiones, en el marco de lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el literal e) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato de Estado a Estado es un supuesto excluido del ámbito de aplicación de esta norma, pero, sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1564, que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de establecer disposiciones homogéneas que precisen los alcances y requisitos para las contrataciones de Estado a Estado *"[...] En las contrataciones de Estado a Estado, la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, pueden ser ejecutadas por otro Estado, a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras. Las contrataciones de Estado a Estado se regulan bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional [...]"*

Que, la citada Disposición Complementaria Final establece que la contratación de Estado a Estado se autoriza mediante Decreto Supremo refrendado el Ministro proponente, que autoriza al Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos, Programas o Proyectos Especiales a suscribir un Acuerdo de Estado a Estado;

Que, con el propósito de contar con disposiciones sobre contratación Estado a Estado que faciliten la ejecución de infraestructura agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el uso de los recursos públicos bajo los principios de transparencia, eficacia, eficiencia e integridad, en el marco de lo establecido en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, se aprobó, mediante la Resolución

Ministerial N° 0360-2024-MIDAGRI, la Directiva General DI N° 10-2023-MIDAGRI/OGA-OA, Directiva para la Contratación de Estado a Estado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Versión 03, en adelante la Directiva;

Que, el subnumeral 5.2.5 de la Directiva, prescribe que el Comité Técnico es un órgano colegiado que se constituye mediante Resolución de Secretaría General, con la finalidad de evaluar y seleccionar al Estado extranjero que será responsable de la provisión de bienes y servicios, ejecución de obras, así como la gestión, desarrollo u operación de proyectos que sean requeridos por el MIDAGRI. Está conformado, como mínimo, por el titular del área usuaria de la contratación, quien lo preside, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de la Oficina General de Administración;

Que, el numeral 8.3 de la Directiva, establece que el Comité Técnico es responsable de la realización de las acciones relacionadas con la evaluación y selección de los Estados participantes en la indagación de mercado y negociación. Sus miembros son solidariamente responsables de los acuerdos que adopten y de los documentos que elaboren en el marco de la presente Directiva, salvo que emitan un voto singular expresando los motivos que lo justifiquen. Dichos acuerdos deben estar debidamente sustentados y aprobados en las Actas respectivas;

Que, con Memorando N° 1670-2024-MIDAGRI-DVDAFIR, que adjunta el Memorando N° 1537-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, y el Memorando N° 1681-2024-MIDAGRI-DVDAFIR, el Viceministro de Desarrollo de la Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego autoriza la contratación de Estado a Estado y solicita a la Secretaría General la conformación del Comité Técnico encargado de evaluar y seleccionar al Estado extranjero que tendrá a su cargo el proceso de contratación Estado a Estado para la Ejecución de las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los Informes N° 1311-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ y 1319-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, que ratifica la decisión del despacho Viceministerial al haberse cumplido con los requisitos legales y lo establecido en el numeral 7.1.1 de la Directiva General DI N° 10-2023-MIDAGRI/OGA-OA, Directiva para la Contratación de Estado a Estado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Versión 03;

Que, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, han designado a sus representantes, por lo que corresponde expedir el acto de administración que conforme el referido Comité Técnico;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de la Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego; del Director General de la Oficina General de Administración; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



Resolución de Secretaría General

N° 0109-2024-MIDAGRI-SG

Lima, 7 de noviembre de 2024

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, la Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y la Directiva General DI N° 010-2023-MIDAGRI/OGA-OA "Directiva para la Contratación de Estado a Estado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 03, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0360-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Técnico encargado de evaluar y seleccionar al Estado extranjero que será responsable de llevar a cabo el proceso de contratación Estado a Estado para la Ejecución de las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el marco de lo establecido en la Directiva General DI N° 010-2023-MIDAGRI/OGA-OA "Directiva para la Contratación de Estado a Estado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 03, el mismo que estará integrado por:

1. **Director General de Infraestructura Hidráulica y Riego - DGIHR;** quien lo presidirá.
2. **Director General de la Oficina General de Administración - OGA.**
3. **Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP**

Artículo 2.- La presente Resolución entra en vigencia desde el mismo día de su publicación, debiendo los miembros del Comité Técnico instalarse y realizar todos los actos que corresponden a las funciones encomendadas a partir de esa fecha.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese

WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS
Secretario General
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego